

**RESOLUCIÓN 539-22-CONATEL-2006**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente que tiene la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones en el país.

Que de conformidad con la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, es la entidad responsable de la ejecución de la políticas que determine el CONATEL.

Que en el Reglamento del FODETEL, aprobado mediante Resolución 380-17-CONATEL-2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, el CONATEL resolvió impulsar la promoción de la red de Internet como herramienta para el desarrollo cultural, social, político y económico del país.

Que mediante Resolución 511-20-CONATEL-2003 de 12 de agosto de 2003, el CONATEL aprobó el Plan de Servicio Universal, encargando a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la coordinación de la ejecución, seguimiento y actualización de los programas y proyectos establecidos en el Plan, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que conforme lo establece el Art. 19 del Reglamento del FODETEL, éste podrá elaborar programas y proyectos en virtud de las iniciativas de los gobiernos seccionales, organismos no gubernamentales, solicitudes de grupos e inversionistas y otros sectores que demuestren interés en tales programas y proyectos en áreas rurales y urbano marginales del país.

Que el Instituto Nacional de Galápagos –INGALA-, es una entidad de derecho público, cuya misión es ser el organismos de la Presidencia de la República, rector de la planificación regional que establece políticas, coordina y gestiona acciones con los diferentes actores sociales, económicos, culturales y ambientales a nivel local, nacional e internacional, para el desarrollo humano sostenible y la conservación de los sistemas ecológicos de Galápagos.

Que mediante oficio SNT-2006-1077 de 7 de agosto de 2006, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remite para conocimiento del CONATEL, el proyecto de Convenio marco de cooperación a celebrarse entre el CONATEL, la SENATEL e INGALA.

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar el texto del "Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional Galápagos"; y, autorizar al Presidente del CONATEL su suscripción.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 14 de septiembre de 2006.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA**  
SECRETARIA DEL CONATEL